



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la "Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de Ley:

- a) Proyecto de Ley 1531/2021-CR, presentado por la agrupación política Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, que propone la "*Ley que modifica la Ley 27489, Ley que regula las centrales privadas de información de riesgos y de protección al titular de la información*".
- b) Proyecto de Ley 1640/2021-CR, presentado por la agrupación política Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Víctor Seferino Flores Ruiz, *Ley que prohíbe la revisión de la calificación crediticia para el acceso laboral público o privado*

Luego de la exposición y debate en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2022 se acordó por unanimidad la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021-CR y 1640/2021-CR, que propone la "Ley que define restricciones para el uso de las centrales privadas de información de riesgos, para evitar su uso desproporcionado"; con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

I. SITUACION PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

- 1.1 El Proyecto de Ley 1531/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario 28 de marzo del 2022. El 31 de marzo del 2022 fue decretado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera segunda comisión dictaminadora.
- 1.2 El Proyecto de Ley 1640/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario 6 de abril de 2022. El 13 de abril de 2022, fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la “Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado”.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- 2.1 El Proyecto de Ley 1531/2021 - CR, tiene por objeto modificar del literal e) del artículo 2, literal c) del artículo 9 y el literal d) del artículo 13 de la Ley 27489, Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información.
- 2.2 El Proyecto de Ley 1640/2021 - CR, tiene por objeto establecer la prohibición de revisión de la calificación crediticia o su solicitud como requisito para el acceso laboral público o privado; a fin de lograr una correcta política laboral que pueda reactivar la economía de los peruanos afectados por la recesión económica mundial, el desempleo y la morosidad creados a raíz de la pandemia por COVID-19.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Reglamento del Congreso de la República
- 3.3 Ley 27489, Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM

Mediante Oficio 1631-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 13 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 1531-2021-CR.

4.2 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

Mediante Oficio 1630-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 13 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 1531-2021-CR.

Mediante Oficio 2004-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de 25 de mayo de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 1640-2021-CR.

4.3 SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES – SBS

Mediante Oficio 1637-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 13 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 1531-2021-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la “Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado”.

Mediante Oficio 2005-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 01 de febrero de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 1640-2021-CR.

4.4 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ – BCRP

Mediante Oficio 1635-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 13 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 1531-2021-CR.

Mediante Oficio 2003-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 13 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 1640-2021-CR.

4.5 CONSEJO FISCAL – CF

Mediante Oficio 1636-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 13 de abril de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 1531-2021-CR.

4.6 ASOCIACIÓN DE BANCOS - ASBANC

Mediante Oficio 2002-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 25 de mayo de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 1640-2021-CR.

4.7 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – MTPE

Mediante Oficio 1992-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 25 de mayo de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 1640-2021-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

4.1 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM

Mediante Oficio D000967-2022-PCM-SG, se remite Informe D000568-2021-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM se afirma que, lo planteado por el Proyecto de Ley 1531/2021-CR, “*Ley propone modificar la Ley N° 27489, Ley que regula las centrales privadas de información de riesgos y de protección al titular de la información*”, concluyendo **no resulta competente para emitir opinión al respecto**.

4.2 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU – BCRP

Mediante Oficio 115-2022-BCRP, emitido el 9 de mayo de 2022, el Banco Central de Reserva del Perú, manifiesta que:

“(…) coincidimos con lo señalado en la exposición de motivos, en el sentido de evitar un potencial perjuicio en la imagen y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la "Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado".

reputación crediticia del titular de la información, consideramos que prohibir que los reportes de crédito emitidos por las CEPIRS contengan juicios de valor, dictamen u opinión sobre la capacidad crediticia del titular puede ser contraproducente para el usuario final de la información proporcionada por las CEPIRS.

(...)

2. Con relación a la inclusión en los reportes de las CEPIRS de la información asociada a refinanciamientos y/o fraccionamientos a los que haya podido acogerse el titular de la información (por ejemplo, la nueva fecha de vencimiento de los créditos) coincidimos en que dicha información es relevante para la evaluación del historial crediticio del titular y que puede ayudar a promover la cultura de pago, para el solicitante de la información

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la información de deudas con el sistema financiero incluida en la base de datos que administran las CEPIRS proviene principalmente del Reporte de Crédito Consolidado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Dicho reporte no incluye la información sobre las fechas de vencimiento de los créditos refinanciados y/o fraccionados.

En ese sentido, la implementación de esta medida sería inviable, dado que las CEPIRS no cuentan con acceso a esta información a partir del Reporte Crediticio Consolidado."

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Con respecto al proyecto de ley 1531/2021-CR, se acoge la observación del Banco Central de Reserva del Perú, que coincide con la posible afectación del buen nombre de los usuarios titulares de la información, en concordancia con el derecho fundamental establecido en el numeral 7 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

(...)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la “Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado”.

7. Al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

De acuerdo a las observaciones planteadas por el Banco Central de Reserva del Perú, la segunda parte del proyecto de ley 1351/2021-CR, referente a la consideración de las reprogramaciones y refinanciamientos, no es factible acceder a dicha información, por ser parte del informe consolidado de riesgo, como se menciona en el informe de opinión

2. Con relación a la inclusión en los reportes de las CEPIRS de la información asociada a refinanciamientos y/o fraccionamientos a los que haya podido acogerse el titular de la información (por ejemplo, la nueva fecha de vencimiento de los créditos) coincidimos en que dicha información es relevante para la evaluación del historial crediticio del titular y que puede ayudar a promover la cultura de pago, para el solicitante de la información

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la información de deudas con el sistema financiero incluida en la base de datos que administran las CEPIRS proviene principalmente del Reporte de Crédito Consolidado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Dicho reporte no incluye la información sobre las fechas de vencimiento de los créditos refinanciados y/o fraccionados.

En ese sentido, la implementación de esta *medida* sería inviable, dado que las CEPIRS no cuentan con acceso a esta información a partir del Reporte Crediticio Consolidado

Respecto al proyecto de ley 1640/2021-CR, se cuenta con los antecedentes establecidos en la exposición de motivos, donde se citan dos ejemplos en los que empresas privadas y entidades públicas solicitan como requisito no estar reportado en centrales de riesgo

- Sector Privado

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la "Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado".

"Bio Sac se encuentra en la búsqueda de Ejecutivos de Atención al Cliente con experiencia en call center"

¿Qué requisitos debo cumplir? (...)

*** No estar reportado en la central de riesgo.**

- Sector Público

Proceso de Selección 728 N° 001-2020 "Curso Aduanero y Tributario", de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), numeral

VI. Condiciones para la Postulación e Incorporación, literal f:

"VI. CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN E INCORPORACIÓN

El cumplimiento de las condiciones y requisitos para la postulación será registrado por los postulantes en la Declaración Jurada de Postulación virtual, lo que será validado en cualquier etapa del proceso:

h) No ser calificado por las centrales de riesgo, a título personal o como representante legal de una persona jurídica, con la categoría de pérdida a la firma del contrato, salvo que la deuda se encuentre impugnada administrativa, arbitral o judicialmente o se acredite el pago de la deuda.

Cabe mencionar que, como bien prevé el proyecto de ley 1640/2021-CR, existen sectores que plantean restricciones de idoneidad para sus empleados, por estar sujetos a una serie de controles de acuerdo a la Ley del sector, como es el caso del Sector Financiero, donde la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, establece acápites como:

. Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda nacional como extranjera que, en su conjunto, superen determinado monto, son consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de determinada

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la “Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado”.

persona durante un día, o en cualquier otro plazo que fije la Superintendencia. En tal caso, cuando la empresa, sus empleados, funcionarios o agentes tengan conocimiento de estas transacciones, deberán efectuar el registro en el formulario que determine la Superintendencia. El monto es determinado, de tiempo en tiempo, por la Superintendencia, por norma de carácter general.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Los proyectos de ley no irrogan gastos al erario nacional, por plantear medidas en las que se generan restricciones para evitar el uso desproporcionado de la información de las centrales de riesgo.

Costos:

- Proyecto de Ley 1531/2021-CR. De acuerdo a la opinión del Banco Central de Reserva del Perú, el omitir juicios de valor podría generar mayores costos a empresas que requieran la interpretación de la información de las CEPIRS.
- Proyecto de Ley 1640/2021-CR. Implementación de procesos para solicitar a los postulantes su autorización para la revisión de sus datos en las CEPIRS.

Beneficio:

- Proyecto de Ley 1531/2021-CR. El efectivo cumplimiento del derecho fundamental al honor y la buena reputación, por restringir la emisión de juicios de valor.
- Proyecto de Ley 1640/2021-CR. Reducción de las barreras a la entrada en el mercado laboral, contribuyendo a la reactivación del empleo tras la crisis sanitaria producto de la pandemia Covid-19

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

1. Se cambia el título por: ley que define restricciones para el uso de las centrales privadas de información de riesgos, para evitar su uso desproporcionado
2. El artículo 2 recoge el aporte del proyecto de ley 1531/2021-CR, referente a la omisión de juicios de valor en la información proporcionada por CEPIRS

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la "Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado".

3. El artículo 3 recoge el espíritu de la ley 1640/2021-CR, tomando en cuenta criterios del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República para leyes prohibitivas. Contempla, además, salvedades para los casos en que se hace necesario solicitar la información del postulante, se debe contar con su aprobación.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 1531/2021-CR y 1640/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

LEY QUE DEFINE RESTRICCIONES PARA EL USO DE LAS CENTRALES PRIVADAS DE INFORMACIÓN DE RIESGOS, PARA EVITAR SU USO DESPROPORCIONADO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto definir restricciones para el uso de la información proporcionado por Centrales Privadas de Información de Riesgos (CEPIRS), para evitar su uso desproporcionado

Artículo 2. Modificación del literal e) del artículo 2 de la Ley 27489

Se modifica el literal e) del artículo 2 de la Ley 27489, Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Definiciones

(...)

e) Reporte de Crédito. Toda comunicación escrita o contenida en algún medio proporcionada por una CEPIR con información de riesgos referida a una persona natural o jurídica, identificada.

Los reportes de crédito no podrán contener juicios de valor, dictamen u opinión referida al titular de la información.

(...)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la "Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado".

Artículo 3. Límites para el uso de la información de las CEPIRS para definir criterios de elegibilidad en el mercado laboral

El uso de la información de las CEPIRS, como criterio de elegibilidad en el mercado laboral, es de uso exclusivo para el Sistema Financiero, el Mercado de Valores y puestos de trabajo vinculados a las áreas de contabilidad y finanzas de las entidades públicas y privadas.

Las instituciones del Estado o empresas convocantes a puestos de trabajo que deseen revisar la calificación crediticia de sus candidatos, deberán obtener, bajo apercibimiento, el permiso por escrito del postulante en el que se exprese de manera indubitable su conformidad.

En cualquier caso, la calificación crediticia del candidato no puede ser requisito excluyente o descalificador de su participación en cualquier fase de la convocatoria, por constituirse en un acto discriminatorio.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamento

Se faculta a la Presidencia del Consejo de Ministros a adecuar los reglamentos vinculados a la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 01 de junio de 2022



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2022 14:53:25-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 11:57:09-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 23:04:33-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2022 13:09:15-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la "Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado".

	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta	
	Tello Montes Ninardo Perú Libre	Vicepresidente	
	Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario	
	Acuña Peralta María Grimañeza Alianza Progreso	Titular	 Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA María Grimañeza FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/06/2022 18:01:41-0500
	Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09/06/2022 12:52:31-0500
	Bazán Narro Sigrig Tesoro Juntos por el Perú	Titular	
	Dávila Atanacio Pasión Neomías Perú Libre	Titular	 Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrig Tesoro FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/06/2022 18:09:51-0500
	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular	



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la “Ley
que define restricciones para el uso de las
Centrales Privadas de Información de Riesgos,
para evitar su uso desproporcionado”.

	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular		Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/06/2022 17:43:33-0500
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular		
	López Ureña Ilich Fredy Acción Popular	Titular		
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular		Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA Ilich FREDY FIR 42834880 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/06/2022 15:39:24-0500
	Montalvo Cubas Segundo Toribio Perú Libre	Titular		
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular		
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular		Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/06/2022 16:14:35-0500
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular		

--	--	--	--

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la “Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado”.

	Tacuri Valdivia Germán Adolfo Perú Libre	Titular	
	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular	
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Titular	
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario	
	Bellido Ugarte Guido Perú Libre	Accesitario	
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario	
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria	
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario	

	Flores Ruíz Víctor Seferino	Accesitario	
--	------------------------------------	-------------	--

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la “Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado”.

	Fuerza Popular		
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	
	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Paredes Gonzáles Álex Antonio Perú Libre	Accesitario	

	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la “Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado”.

			
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Accesitario	

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

MIÉRCOLES, 01 DE JUNIO DE 2022

Siendo las 11 horas y 14 minutos del miércoles 01 de junio de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Sala Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Justificaron su inasistencia los señores Congresistas Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Abel Augusto Reyes Cam.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta dio cuenta del Acta de la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria del 25 de mayo de 2022, cuya dispensa para ejecutar los acuerdos adoptados en la referida sesión fue aprobada por unanimidad.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y enviados por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

El Señor Congresista Nivardo Edgar Tello Montes hizo un pedido para que se priorice el debate del Proyecto de Ley 1078/2021-GL, que propone la "Ley que crea la asignación económica por beneficio minero de fundición y refinación" y de los Proyectos de Ley 1083/2021-CR, 1095/2021-CR y 1295/2021-CR, que proponen la "Ley que fortalece los órganos de gobierno y control de la Derrama Magisterial y permite a sus afiliados el retiro facultativo y extraordinario de sus fondos, frente a los efectos económicos de la pandemia Covid-19".

La Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes hizo un pedido para que la Comisión acuerde exhortar al Poder Ejecutivo a dar solución al problema de los trabajadores de Las Bambas. Este pedido pasó al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado como primer punto del Orden del Día la sustentación del Proyecto de Ley 1474/2021-CR, que propone, que propone la "Ley que modifica la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, a cargo de su autor el Congresista Juan Carlos Mori Celis.

El Señor Congresista Juan Carlos Mori Celis señaló que la entidad crediticia es la que contrata el seguro de desgravamen con una compañía de seguros y no los asegurados, es decir, no la contrata el cliente. Señaló, asimismo, que con la aprobación de la propuesta se busca proteger a los usuarios del sistema financiero de la usura de los servicios financieros, que involucra el seguro hipotecario, seguro vehicular, tarjeta de crédito, entre otros. Agregó que resulta necesario modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, para que se produzca la devolución del seguro de desgravamen cuando el usuario del sistema financiero cumpla con el pago total de la operación crediticia, incentivando la cultura de cumplimiento de obligaciones.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como segundo punto del Orden del Día el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1115/2021-CR, que propone la "Ley que regula la gestión y el manejo del cultivo de la caña de azúcar, prohibiendo su quema y optimizando el manejo de los residuos sólidos".

La Presidenta señaló que la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 1115/2021-CR, que propone la "Ley que regula la gestión y el manejo del cultivo de la caña de azúcar, prohibiendo su quema y optimizando el manejo de los residuos sólidos", por no tener competencia sobre la materia, no constituye un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. Señaló, asimismo, que la Comisión hizo una revisión de la propuesta y determinó que no es materia de ésta dictaminar respecto a aquella por ser materia que compete a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, debido a que aborda materias que son competencia específicamente del Ministerio del Ambiente y del Ministerio de la Producción, como se indica en los artículos 6 y 8, y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto que el artículo 3 se refiere a las etapas productivas de la caña de azúcar. Agregó que, dado que estos temas no tienen

ninguna vinculación con materias relacionadas a Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, se considera que, en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, una comisión puede inhibirse de dictaminar una causa y no tener competencia en la materia de la propuesta legislativa.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1115/2021-CR, que propone la “Ley que regula la gestión y el manejo del cultivo de la caña de azúcar, prohibiendo su quema y optimizando el manejo de los residuos sólidos”, fue aprobado por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como tercer punto del Orden del Día el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 78/2021-CR, 1014/2021-CR y 1353/2021-CR, que propone la “Ley de fortalecimiento de las cajas municipales de ahorro y crédito para promover la competencia en beneficio de los consumidores”.

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto posibilitar el ingreso de los organismos multilaterales para fortalecer el patrimonio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y promover la inclusión financiera. Señaló, asimismo, que la iniciativa es producto del consenso de tres proyectos de ley enfocados en el fortalecimiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito. Dijo que con el Proyecto de Ley 78/2021-CR se amplían las operaciones que las Cajas pueden ofrecer, acogiendo la observación técnica de la SBS, para poder recibir depósitos a la vista, emitir sobregiros y cheques de gerencia, esto permitirá que las Cajas sean más competitivas; el Proyecto de Ley 1014/2021-CR hace más competitivas a las Cajas, excluye a éstas de la Administración Financiera del Sector Público, Sistema Nacional de Presupuesto Público, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Sistema Nacional de Contabilidad, Sistema Nacional de Abastecimiento, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otros; y el Proyecto de Ley 1353/2021-CR plantea que los organismos multilaterales puedan participar del accionariado de las Cajas hasta en un 49%, a fin de fortalecer el patrimonio de éstas, la participación en el accionariado de estas instituciones, les será devuelta con cargo a las utilidades las Cajas destinan normalmente a las municipalidades. Agregó que la propuesta no irroga gastos al erario nacional, y que más bien brinda herramientas a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito que le permiten ser más competitivas y fortalecer su estructura patrimonial para superar los impases generados por la pandemia Covid 19.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 78/2021-CR, 1014/2021-CR y 1353/2021-CR, que propone la “Ley de fortalecimiento de las cajas municipales de ahorro y crédito para promover la competencia en beneficio de los consumidores”; fue aprobado por unanimidad, con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como cuarto punto del Orden del Día el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la "Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado".

La Presidenta señaló que el dictamen es producto del consenso de dos proyectos de ley enfocados en el correcto uso de la información provista por las CEPIRS. Dijo que con el Proyecto de Ley 1531/2021-CR se restringen los juicios de valor a los que pueden estar sujetos los titulares de la información de las centrales de riesgo y con el Proyecto de Ley 1640/2021-CR se restringe el uso de la información de las CEPIRS como criterio de selección para puestos de trabajo, sólo para puestos vinculados a las áreas de contabilidad, economía y finanzas, sin perjuicio de ello, los otros puestos de trabajo ofrecidos en el mercado laboral, deberán contar con el consentimiento del postulante, por escrito, para que se consulte su historial crediticio. Señaló, asimismo, que teniendo en cuenta las observaciones planteadas por el Banco Central de Reserva del Perú, sobre el manejo de la información de los refinanciamientos y fraccionamientos, se plantea restringir los juicios de valor en la emisión de los informes de las CEPIRS. Agregó que, teniendo en cuenta el Manual de Técnica Legislativa, se replantea la redacción del texto, indicando que el uso de este criterio de elegibilidad es de exclusividad para puestos vinculados a labores de economía, banca, mercado de valores y otros vinculados.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1531/2021 y 1640/2021-CR, que propone la "Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado"; fue aprobado por unanimidad, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13 horas y 48 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 16:27:08-0500

Silvia María Monteza Facho
Presidenta



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 17:06:34-0500

Carlos Antonio Anderson Ramírez
Secretario